

APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE MELIPEUCO, CALLE MAC IVER S/N, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.

RESOLUCION EXENTA Nº 1.704/

SANTIAGO, 27 de abril de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; en la Ley Nº 20.798 de presupuestos del sector público para el año 2015; en el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. Nº 14 de 2010, del Ministerio de Salud; en el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; en la Resolución Nº 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, en la Resolución Exenta Nº 3.827 de fecha 01 de diciembre de 2011, en la Resolución Nº 010, de fecha 02 de abril de 2012, en la Resolución Exenta Nº 2.035, de fecha 02 de julio de 2014, en la Resolución Nº 123, de fecha 09 de septiembre de 2014, y en la Resolución Exenta Nº 170 de fecha 16 de enero de 2015, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Memorando Interno DGCT Nº 614/2017, de fecha 05 de Abril de 2017 y Nº 690/2017, de fecha 25 de abril de 2017, ambos del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial (S) de SENAMA; y, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.



Director

540225

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, modificada por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, y por Resolución N° 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, todas de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, por Resolución N° 123, de fecha 09 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se adjudicó el Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencia Colectiva para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía, al oferente Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

7. Que, por Resolución Exenta N° 170, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en el numeral anterior, suscrito con fecha 02 de enero de 2015 entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

8. Que, por Memorando Interno DGCT N° 614/2017, de fecha 05 de Abril de 2017, del Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se solicita a la Unidad Jurídica del Servicio tramitar la continuidad de la operación del Establecimiento de Larga Estadía de la comuna de Melipeuco por parte del operador Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

9. Que, con fecha 10 de abril de 2017, se suscribió entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, Acuerdo de Prórroga al Convenio de Ejecución mencionado en el Considerando N° 7.

10. Que, por Decreto Exento N° 1.388, de fecha 20 de abril de 2017, la Municipalidad de Melipeuco aprobó el Acuerdo de Prórroga mencionado.

11. Que, por Memorando Interno N° 690/2017, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial (S) de SENAMA solicita a la Unidad Jurídica del Servicio gestionar la Resolución correspondiente.

12. Que, atendido lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese Acuerdo de Prórroga al Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, de fecha 10 de abril de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

ACUERDO DE PRORROGA AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Ruben Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos con domicilio en calle Nueva York, N° 52, piso 7, oficina 701, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, por una parte y, por la otra, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 70.766.500-9, representada legalmente por su Alcalde, don Eduardo Patricio Navarrete Fuentes, Rut N° 7.301.861-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 14, de la comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. Que, por Resolución N° 123, de fecha 09 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se adjudicó el Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencia Colectiva para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía, al oferente Ilustre Municipalidad de Melipeuco.
3. Que, por Resolución Exenta N° 170, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en el numeral anterior, suscrito con fecha 02 de enero de 2015 entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco.
4. Que, por Memorando Interno DGCT N° 614/2017, de fecha 05 de Abril de 2017, del Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se solicita a la Unidad Jurídica del Servicio tramitar la continuidad de la operación del Establecimiento de Larga Estadía de la comuna de Melipeuco por parte del operador Ilustre Municipalidad de Melipeuco.
5. Que, las partes han considerado necesario prorrogar el convenio original.

PRIMERO:

Las partes acuerdan prorrogar por 24 meses el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 170, de fecha 16 de enero de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y acuerdan expresamente sujetarse al convenio ya aprobado y a las Bases administrativas, técnicas y anexos contenidos en la Resolución N° 123, de fecha 09 de septiembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la Entidad comenzará a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades a partir del 01 de abril del 2017, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos. Asimismo, las transferencias convenidas

en la cláusula séptima del convenio que se prorroga por el presente instrumento, estarán igualmente comprendidas desde esa misma fecha.

Dejase establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente acuerdo de prórroga de convenio se encuentre totalmente tramitado.

PERSONERIAS

La personería de don Ruben Valenzuela Fuica, en su calidad de Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de D.S. N° 23 del 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Eduardo Patricio Navarrete Fuentes, para representar a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 05 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Melipeuco.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

EDUARDO PATRICIO NAVARRETE FUENTES
Alcalde
Municipalidad de Melipeuco

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación, partida 21 capítulo 08 programa 01 subtítulo 24 ítem 03 asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2017. El saldo se imputará al ítem presupuestario que corresponda a los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese, a la Unidad de tesorería para realizar los respectivos pagos conforme a la disponibilidad del ejercicio presupuestario al año 2017, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el convenio principal

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la I. Municipalidad de Melipeuco y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE


M.F./H.Z.F./T.M.B./D.A.A./A.M.S./d.g.v.
Distribución:

- DGCT Senama
- Archivo Oficina de Partes



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor